



RESOLUCIÓN NRO. 1104 /2019.

Mendoza, 13 AGO 2019

**Visto:**

La resolución N° 1764/2018, mediante la cual esta Dirección General modificó la Clasificación de Alojamiento para personas privadas de libertad, y

**Considerando:**

Que dadas las facultades administrativas conferidas a esta Administración Penitenciaria para establecer el Organigrama Institucional de alojamiento de personas privadas de libertad, se evidencia la necesidad de introducir modificaciones en atención a las nuevas realidades y a los cambios producidos.

Que la normativa referenciada determinó el carácter polivalente en cuanto al criterio de alojamiento de las personas privadas de libertad. Teniéndose en cuenta las características, distribución y calidad edilicia de los Establecimientos Penales, de conformidad con lo estipulado por la normativa vigente, como así también avances en el Régimen Progresivo de la Pena, situación judicial y características particulares de cada persona, clases de delitos de imputados, como los de índole sexual, violencia de género y trata de personas.

Que existen casos de personas privadas de libertad, que por características personales, relación de convivencia con sus pares, riesgo de evasión o fuga; no es conveniente que sean alojadas según clasificaciones rígidas o herméticas.

Que es facultad de esta Administración variar los criterios de clasificación o disponer nuevos, en tanto las necesidades del Servicio Penitenciario lo requieran mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

**Por ello:**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1° - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 1764/2018, en virtud a las consideraciones ut. supra aludidas.

**Artículo 2° - ESTABLECER** la siguiente clasificación de alojamiento para personas privadas de libertad en Establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de Mendoza:

1) - **Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer:** aloja personas privadas de libertad:

"Penados":

- a) Con condena única, Período de Observación, Fase I o Fase II, que hayan recibido una pena de tiempo hasta o inferior a dos años y medio (2½) de cumplimiento efectivo.
- b) Incorporadas a Fase III conforme al tiempo restante de condena.
- c) Incorporadas al Período de Prueba conforme al tiempo restante de condena.
- d) Que formen parte del colectivo de diversidad de Género.

"Procesados":

- a) Primarios y reiterantes en el ámbito penitenciario por delitos contra



la integridad sexual, femicidios, homicidios agravado por el vínculo cometidos contra un descendiente y primarios por delitos de violencia de género.

- 2) - **Complejo Penitenciario II - San Felipe:** aloja a personas privadas de libertad:
- "Procesados ":
- a) Reiterantes en ingreso en el ámbito penitenciario.
  - b) Por delitos de lesa humanidad penados y procesados.
  - c) Por delitos de violencia de género reiterantes y trata de personas.
  - d) Primarios en ingreso por delitos comunes en el ámbito penitenciario.
  - e) Ex funcionarios.
- 3) - **Complejo Penitenciario III - Almafuerite:** aloja a personas privadas de libertad:
- "Penados":
- a) En Periodo de Observación, Fase I, Fase II, Fase III y Periodo de Prueba excepcionalmente.
  - b) Por delitos de índole sexual, trata de personas y/o violencia de género, que hayan recibido condena, en todos sus periodos de cumplimiento.
- 4) - **Complejo Penitenciario IV - San Rafael:** aloja a P.P.L. procesadas y penadas que estén cursando cualquiera de las modalidades de ejecución de la pena.
- 5) - **Unidad III - Penal de Mujeres "El Borbollón":** aloja a personas privadas de libertad:
- a) Procesadas primarias con más de noventa días de detención.
  - b) Penadas hasta la Fase III o Periodo de Prueba inclusive.
  - c) Procesadas reiterantes en ingreso en el ámbito penitenciario y penadas.
- 6) - **Unidad IV - Colonia y Granja Penal "Gustavo André":** aloja personas privadas de libertad condenadas con Periodo de Prueba, que tengan otorgadas Salidas Transitorias y se cumpla bajo palabra de honor únicamente
- 7) - **Unidad V - Colonia y Granja Penal "Sixto Segura":** aloja personas privadas de libertad condenadas con Periodo de Prueba, que tengan otorgadas Salidas Transitorias y se cumplan bajo palabra de honor únicamente.
- 8) - **Unidad VI - Unidad de Jóvenes Adultos:** aloja a personas privadas de libertad bajo el parámetro de Jóvenes Adultos procesados y/o condenados, teniendo presente que las actividades laborales y educativas se desarrollan por separado del Complejo Penitenciario II San Felipe.
- 9) - **Unidad VII - Penal de Mujeres - Agua de las Avispas:** aloja a personas femeninas privadas de libertad "Procesadas" de ingreso primario en el ámbito penitenciario.
- 10) - **Unidad X - El Cerrito:** aloja a personas privadas de libertad:
- a) Procesados, de ingresos primarios o sin antecedentes carcelarios, mayores de veintiún (21) años de edad.
  - b) Penados, mayores de cuarenta y cinco (45) años de edad, con pronóstico criminológico favorable.
- 11) - **Unidad del Servicios de Alcaldías:**
- I) **Alcaldía I:** Privados de la Libertad por el Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza.



II) **Alcaidía II - Régimen Abierto de Mujeres - "RAM"**: aloja a personas privadas de libertad "penadas":

- a) Con Periodo de Prueba, Salidas Transitorias y/o Semilibertad.
- b) Modalidades alternativas de prisión.
- c) Madres con hijos menores de CUATRO (04) años de edad a cargo.
- d) Quienes se encuentren cursando el octavo mes de embarazo o cuyo estado de salud, propia o de su gestación, fuera delicado y considerado embarazo riesgoso.

III) **Alcaidía III - "Tunuyán"**: aloja a personas privadas de libertad únicamente en forma transitoria. Excepcionalmente, los ingresos procesados podrán permanecer hasta DIEZ (10) días en el lugar, tiempo perentorio a la espera de confirmar su prisión preventiva.

IV) **Alcaidía IV - "Hospital Central"**: aloja a personas privadas de libertad "penadas y procesadas" en forma transitoria y de acuerdo a sus patologías médicas.

V) **Alcaidía V - "Hospital El Sauce"**: aloja a personas privadas de libertad "penadas y procesadas" en forma transitoria y de acuerdo a sus patologías psicológicas.

VI) **Alcaidía VI**: aloja a personas privadas de libertad "penadas" con Semilibertad y/o modalidades alternativas de prisión.

12) **Centro Transitorio de Detención Judicial (SE.TRA.JU.)**: aloja a personas privadas de libertad por orden judicial y únicamente en forma transitoria. Los mismos son dispuestos por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia, debiendo respetar los cupos establecidos para tal fin.

**Artículo 3°** - Dese conocimiento a Subdirección General; Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer; Complejo Penitenciario II - San Felipe; Complejo Penitenciario III - Almafuerte; Complejo Penitenciario IV - San Rafael; Unidad III - Penal de Mujeres El Borbollón; Unidad IV - Colonia y Granja Penal de Lavalle; Unidad V - Colonia y Granja Penal Sixto Segura; Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos; Unidad VII - Penal de Mujeres Agua de las Avispas; Unidad VIII - Prisión/Detención Domiciliaria; Unidad IX Judicial; Unidad X - El Cerrito; Unidad del Servicio de Alcaidías; Unidad de Seguridad y Traslados y demás áreas internas de Dirección General, a sus efectos.

**Artículo 4°** - Notifíquese, Comuníquese e Insértese en el Libro de Resoluciones.-

CONTROL



DIRECCION GENERAL  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
MENDOZA

Prefecto Gral. (r) S.C.S. EDUARDO ORELLANA  
DIRECTOR GENERAL  
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL MENDOZA